

INGRESANTES 2020-I

1. Los alumnos ingresantes deberán matricularse en las fechas programadas en el Calendario Académico, su sección será designada automáticamente.
2. La entrega de Documentos solicitados para su carpeta de postulante, se realiza en el módulo de la Oficina de Admisión ubicado en la Facultad.
3. En caso de que el alumno matriculado desee retirarse del semestre académico, por motivos de fuerza mayor, deberá presentar una solicitud de retiro adjuntando un documento que lo sustente (Certificado de salud, constancia de trabajo, otros) dentro del plazo indicado en el calendario académico. Considerando la fecha de la presentación de la solicitud, no se emitirán las siguientes cuotas.
4. Los alumnos tendrán un máximo de 7 días hábiles para efectuar un reclamo de notas (a partir de la fecha que se rindió la evaluación), transcurrido este plazo no se aceptará reclamo alguno.

Al término del Semestre Académico 2020-I, considerar lo siguiente para el Semestre Académico 2020-II:

1. Los alumnos no se podrán matricular en una asignatura teniendo desaprobada la asignatura pre-requisito, bajo la sanción de nulidad, sin opción a rectificación de la matrícula.
 - Artículo 15, inciso c) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
2. De haber desaprobado una o dos asignaturas, el alumno debe matricularse primero en los cursos desaprobados, completando los créditos con las asignaturas del siguiente periodo lectivo.
 - Artículo 30, inciso a) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
3. De haber desaprobado tres o más asignaturas, el alumno tiene la condición de repitente, pudiendo matricularse sólo en las asignaturas desaprobadas:
 - Artículo 30, inciso b) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
4. No se podrá matricular en asignaturas que supongan cruce de horarios. En caso de infringir esta norma queda anulado el curso del ciclo superior.
 - Artículo 32, del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.

INGRESANTES 2020-I

5. El alumno sólo puede matricularse en asignaturas que correspondan a tres (03) ciclos consecutivos, siempre y cuando haya aprobado los pre-requisitos correspondientes.
 - Artículo 32, del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
6. El alumno que se matricula a la vez, en distintos ciclos, se le asigna como **ciclo de referencia** aquel que resulte de sumar los créditos aprobados más los créditos matriculados.
7. El alumno que desee **retirarse, de uno o más asignaturas**, lo podrá efectuar hasta 45 días luego de iniciadas las clases. El retiro del curso no generará disminución alguna en el pago de la pensión establecida.
 - Artículo 15, inciso e) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
8. Si el alumno se ha matriculado en asignaturas desaprobadas, no podrá solicitar el retiro de dichos cursos.
 - Artículo 15, inciso f) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
9. Los alumnos que, habiendo efectuado el proceso de matrícula deciden no continuar sus estudios, deben efectuar el Retiro de Ciclo, de acuerdo a las fechas publicadas en el Calendario Académico.
 - Artículo 15, inciso f) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
10. Los alumnos que por diversas razones no pueden estudiar un periodo lectivo, tienen derecho a **reservar su matrícula** de manera temporal, hasta 60 días luego de iniciadas las clases.
 - Artículo 43 y 44, inciso a) del Reglamento de la Oficina de Registros Académicos.
11. Los alumnos que hubieran desaprobado tres veces la misma asignatura o dos veces consecutivas deberán entrevistarse con la Comisión de Evaluación de Rendimiento Mínimo.